

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.774

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Ley Nº 8 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se crean unos cargos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 178 de 16 de Octubre de 1954, por la cual se declara idóneo para ejercer un cargo a un licenciado.
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos 115 de 28 de Junio y 116 de 8 de Agosto de 1955, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 231 de 20 de Junio de 1954, por la cual se clausura una escuela.

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 578 de 14 de Octubre de 1954, por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 10 de 25 de Agosto de 1955, por la cual se prorroga un contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patente de invención

Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 8

(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

"por el cual se crean varios cargos de empleados subalternos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO

(de de Agosto de 1955)

"por el cual se crean varios cargos de empleados subalternos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro".

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal a) del Artículo 1º de la Ley Nº 20 de 28 de Enero de 1955, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el buen funcionamiento del nuevo edificio destinado al Ministerio de Hacienda y Tesoro y Contraloría General de la República, requiere la unificación de los servicios de aseo, custodia de materiales, seguridad y conservación del mismo y hace indispensable la creación de un puesto de responsabilidad a una sola persona de todos los servicios sanitarios, así como del personal necesario para que, a las órdenes del referido empleado, pueda llevar a efecto el cometido que se acaba de explicar,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos de empleados subalternos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	
Conserje Jefe	B/. 150.00
Un Inspector	90.00
Tres Aseadores c/u.	50.00
Dos Ascensoristas c/u.	60.00

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Julio de 1955.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados:

José Arosemena C.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE IDONEO PARA EJERCER UN CARGO A UN LICENCIADO

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 178.—Panamá, Octubre 16 de 1954.

El Licenciado Eduardo Alfaro, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-21060, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Cédula de Identidad Personal Nº 47-21060,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

expedida por el Jefe del Registro Civil el día 8 de Abril de 1948, con la cual se acredita que Eduardo Alfaro, hijo de don Horacio F. Alfaro, y doña María Arango de Alfaro nació el 15 de Enero de 1914, en la ciudad de Panamá. Es ciudadano panameño, de 40 años de edad, de intachable conducta, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

b) Diploma de Bachiller en Leyes, expedido a Eduardo Alfaro, por la Universidad de Jorge Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día 8 de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Dicho diploma fué registrado en la Legación de la República de Panamá, Washington, D. C., el día 16 de Junio de 1938, previa autenticación de la firma del Dr. Cloyd H. Marvin, Presidente de "The George Washington University". Así consta en certificado del señor J. E. Briceño, Encargado de Negocios de Panamá en Washington, en esa fecha. Este Diploma fué registrado en el Ministerio de Educación de Panamá, el día 26 de Julio de 1938, tal como consta en Certificado del Secretario de dicho Ministerio.

c) Certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia a favor del Licenciado Eduardo Alfaro, el día 11 de Agosto de 1938, con el cual se acredita que éste fué declarado idóneo por esa alta Corporación que ejerce la profesión de abogado en los Tribunales de la República.

d) Certificados expedidos por los Licenciados Octavio Villalaz, Rubén Darío Córdoba y Vianor Bellido, quienes ejercen los cargos de Juez Primero, Juez Tercero y Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, respectivamente. Esta certificación prueba que el peticionario ha ejercido la profesión de abogado durante más de diez años consecutivos.

Este reúne las condiciones exigidas por el Artículo 156 de la Constitución, en relación con los Artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946 y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Licenciado Eduardo Alfaro, es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 115.—Panamá, 28 de Junio de 1955.

*El Presidente de la República,*en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés C. Henríquez, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-23961 y con residencia en Calle 52 Este N° 5, en esta ciudad, con licencia de operador Radio-Aficionado de la Clase "B" N° 115, ha solicitado la renovación de su permiso N° 59, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1MH;

Que al señor Henríquez se le concedió permiso para instalar su transmisor el 24 de Agosto de 1951, cuyo poder es de cien (100) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Moisés C. Henríquez, para que pueda seguir operando su transmisor HP1MH, con poder máximo de cien (100) vatios, por un periodo de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 116.—Panamá, 8 de Agosto de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Ignacio Fábrega, panameño, menor de edad, soltero, con residencia en Calle 39 N° 34, en esta ciudad, con licencia de Operador Radio-Aficionado N° 116 de la clase "C", ha solicitado a este Departamento se le conceda licencia para instalar una estación de Radio-Aficionado—de la clase "C".

El señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

- 1) Que se expida al señor Jaime Ignacio Fábrega una licencia para operar una estación de radioaficionado de Clase "C", de acuerdo con las prescripciones del Resuelto N° 1124 de 1952.
- 2) Ubicación: Calle 39 Este N° 34 Panamá.
- 3) Señales distintivas: H P I F Q.
- 4) Poder: Que no exceda de cien vatios".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jaime Ignacio Fábrega, para que pueda instalar y operar un trans-

misor Radio-Aficionado de clase "C" en su residencia en esta ciudad.

Sus letras de identificación serán: H P I F Q.
Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

CLAUSURASE UNA ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 231.—Panamá, 29 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor E. L. Porras, Secretario de Educación de la Asociación Panameña de Adventistas del Séptimo Día, ha comunicado a la Dirección de Educación Particular el cierre definitivo del Colegio Industrial Panameño, plantel particular que venía funcionando desde hace varios años en la población de Pedregal, Provincia de Panamá,

RESUELVE:

Clausúrase definitivamente el Colegio Industrial Panameño en la población de Pedregal, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 576.—Panamá, 14 de Octubre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Viola López C., actualmente profesora regular de Artes Industriales en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que estuvo separada de su cargo de maestra de grado en la escuela Chupampa, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, con permiso del Ministerio de Educación;

Que por Resuelto N° 231, de 12 de Mayo de 1953, se concedió a la señorita Viola López C., permiso para separarse de su cargo, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el "Te-

xas State College for Woman", Estados Unidos de Norte América, con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que comprobara periódicamente acerca de la marcha de los estudios que iba a realizar;

Que la señorita López obtuvo, el 31 de Mayo de 1954, el título de "Bachelor of Science" en el "Texas State College for Women", el cual se encuentra registrado en este Ministerio bajo el número 12,407;

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Viola López C., el estado docente durante el lapso comprendido entre la iniciación del año escolar 1953-54 y el 30 de Junio de 1954, de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PRORROGASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 10.—Panamá, 25 de Agosto de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Contrato número 259, de fecha 16 de Agosto de 1949, se le concedió al joven Eduardo H. Vega C., una beca para hacer estudios de Veterinaria en el Iowa State College, de Los Estados Unidos de Nortamérica.

Que al graduarse el joven arriba mencionado la beca continuaba en vigencia por un (1) año más; de allí que se trasladara al Agrimultural and Mechanical College of Texas, a fin de adquirir el título de Master con especialización en Zootechni.

Que el joven Vega, ha solicitado a este Ministerio una prórroga de un (1) año, tiempo necesario para obtener el título de Master en Ciencias;

Que la Comisión de becas, en su reunión del 4 de los corrientes resolvió conceder al expresado joven Eduardo H. Vega C., la prórroga que solicita,

RESUELVE:

Prorrogar por un (1) año más, la duración del Contrato N° 259, de fecha 16 de Agosto de 1949, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Eduardo H. Vega C., a partir del 16 de Agosto de 1955.

Cumplase, notifíquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

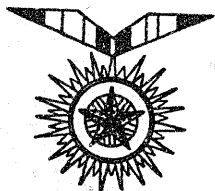
ELIGIO CRESPO V.

SÓLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (export) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**VICEROY**

y la representación de una Condecoración.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 718,957, expedido por un período de siete años contados desde Junio 12 de 1953; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Avalon consta un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Granophone Company Limited, constituida y

existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Blyth Road, Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



y la figura de un ángel sobre un disco.

La marca ha sido usada por la propietaria en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio discos sonoros. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los receptáculos que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichos productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° B726882 expedido por siete años contados desde Febrero 13 de 1954; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en East Alton, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y debajo un pergamino desenrollado, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar película celulosa regenerada para en volver y película de

polietileno para envolver, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—papel y papelería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de Junio de 1951 en el comercio nacional del país de origen, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde Mayo de 1952.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos por los medios usuales en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud pendiente de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 7 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

Visi-lite

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1953, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Manguera de Vinyi (material plástico) para jardín. La marca se aplica a los productos reproduciéndola directamente en los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 592436 de Julio 13 de 1954; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de

fábrica Good Year, Registro Nº 2613, consta un Poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The British Motor Corporation Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



sobre el diseño de una roseta.

La marca ha sido usada por la propietaria en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos automotores y sus accesorios. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los receptáculos que contenga los productos o reproduciéndola directamente en los productos mismos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 713,532 expedido por siete años contados desde Diciembre 30 de 1952; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pharmaceuticals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderadas que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GERITOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un complemento nutritivo para la geriatría (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 10 de Junio de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 18 de Marzo de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 601,558 de Febrero 1º de 1955, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Junio 3 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlo Erba S. p. A., una sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de su apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ERBALAX

CARLO ERBA S.p.A. - MILANO

la cual va seguida del nombre y dirección de la dueña, es decir, "Carlo Erba S. p. A.—Milano".

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un producto químico-farmacéutico. Se usa en el comercio nacional de Italia

desde hace muchos años y se usará próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por cualquier procedimiento usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada de registro en Italia, de 20 de Marzo de 1947; b) Declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder que me ha sido otorgado para representar a esta sociedad se encuentra en el expediente 3855 de "Tizide".

Panamá, 17 de Junio de 1955.

Eduardo Alfaro.

Cédula Nº 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. L. England, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste:

En la representación de una figura de una cabeza de un reno —mamífero rumiante cérvido, propio de los países septentrionales— con sus dos astas ramosas, el cual está incrustado en un escudo. En uno de los lados de la figura se distingue la palabra



—entre comillas—, y por el otro, a continuación la palabra Brand sin comillas.

En resumen, la figura de la cabeza del reno y las palabras "Stag" Brand constituyen la marca de fábrica que se desea amparar, reservándose la sociedad dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño, lugar y estilo de tipo.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas, colores, barnices y contra-corrosivos; se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 31 de Diciembre de 1948 en el país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, envases, paquetes o receptáculos que los contienen, adhiriéndole una etiqueta litografiada o impresa en que aparece la marca o imprimiéndola directamente sobre los productos, paquetes,

envases o receptáculos que los contengan o aplicándolos de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) el registro de la marca de fábrica en Inglaterra N° 232933 de 8 de Diciembre de 1949; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria, y, una traducción.

Panamá, 4 de Junio de 1955.

Valdés, Valdés y de Castro.
Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Nicolás Harmodio Saval, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-142, en mi carácter de Gerente y Representante Autorizado de la Compañía Tropical Licorera, S. A., sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Calle Carlos A. Mendoza N° 36, de esta ciudad, comparezco ante usted y a nombre de la citada Compañía Tropical Licorera, S. A., a solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir un producto de fabricación nacional denominado



cuya descripción, según etiqueta adjunta, es la siguiente: en fondo blanco aparece una ramita de árbol con la figura de una paloma posada en la misma; en la parte superior, en letras negras, la palabra SECO y en el centro, con letras rojas, más grandes, la palabra RABIBLANCO, estampada a través del dibujo ya descrito. En la parte inferior el nombre de la Compañía, o sea "Tropical Licorera, S.A.", subrayado con una

línea negra, y al pie de la etiqueta: Producción Nacional—Permitido su consumo—Analizado por el químico Oficial. La Compañía Tropical Licorera, S. A. se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño en el seco de su fabricación, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Acompaño a este escrito: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Seis (6) etiquetas de la misma marca c) Declaración Jurada; d) Clisé para reproducirla. El Certificado de Registro Público sobre la representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a las solicitudes de Registro "Seco Patito", "Seco Interiorano", "Polar Dry Ginn" en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, Junio 8 de 1955.

Nicolás Harmodio Saval.

Gerente de la Tropical Licorera, S. A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Don Baxter, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, ubicada en el 1015 Grandview Avenue, Glendale, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que usa para amparar y distinguir soluciones para uso parenterales que comprenden: varias concentraciones de proteína hidrolizada en agua; varias concentraciones de dextrosa en agua; varias concentraciones de dextrosa y cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa con vitaminas en agua; varias concentraciones de dextrosa con cloruro de sodio y vitaminas en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol con cloro de sodio y vitaminas en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol con vitaminas en agua; cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa con cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; R-lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; lactato de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol con cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol en agua; varias concentraciones de procaína hidroclicórica F. E. U.; agua para inyecciones F. E. U.; dextrosa, lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; cloruro de potasio, cloruro de sodio, lactato de sodio en agua; oxipoligelatina en salina normal en agua; cloruro de potasio y dextrosa en agua; varias concentraciones de azúcar

invertida con cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de azúcar invertida en agua; fosfato de histamina y cloruro de sodio en agua; cloruro de amonio con cloruro de sodio en agua; cloruro de amonio en agua (Clase 18 de EE. UU. de A. Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas).

La marca consiste substancialmente en la denominación

VACOLITER

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen, y se ha venido usando en los Estados Unidos de América desde el 22 de Junio de 1931 y en la República de Panamá desde Febrero de 1947.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) el registro de la marca de fábrica número 580.934, registrado el 13 de Octubre de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el poder del petionario; e) declaración jurada.

Panamá, 6 de Abril de 1955.

Ramón Carrillo.

Cédula de identidad personal 47-9379.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Parfums Monteil, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 63 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

NOUVEL AMOUR

Dicha marca ha sido usada en el comercio de la República de Panamá desde Septiembre 1 de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Colonia, agua de tocador, perfume, polvo facial y lápiz labial. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 557,987 de Abril 22 de

1952; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Con todo respeto yo, Eduardo Valdés, abogado en ejercicio, de generales que constan en el poder que acompaño, a nombre y en representación de la Compañía Chiricana de Leche, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República y domiciliada en esta ciudad, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la expresada Compañía, que consiste:

En una etiqueta en forma rectangular con la palabra



en tipo de letras semi redondas, y debajo de la palabra Vitalac se encueintra la figura de un niño acostado, sosteniendo una mamadera.

La palabra Vitalac y la figura del niño, en la forma indicada, constituyen la marca de fábrica que se desea amparar, reservándose la sociedad dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño, lugar y estilo de tipo.

La marca será usada próximamente por la solicitante en la República de Panamá, y servirá para amparar y distinguir en el comercio nacional o internacional toda clase de productos de leche pasteurizada, homogenizada, deshidratada, en polvo, alimenticios, comestibles, industriales, manufacturados, envasados y en general productos afines elaborados, preparados o producidos por la sociedad.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos en todas la formas, envases, tamaños, paquetes o receptáculos y en todos los colores, fondos, latas, sobres, cartones, plásticos, bolsas, envolturas y sobre diversas formas de material de propaganda, tales como carteles, regalos, globos, bolsas de mercado, películas etc. y en general

aplicándola de otros modos usuales en el comercio.

Acompaño a esta solicitud a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Un dibujo de la marca de fábrica; c) 6 etiquetas y un clisé, y, d) el poder y la declaración jurada.

Panamá, 6 de Junio de 1955.

Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, y domiciliada en Ivrea, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

olivetti

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas para la oficina en general, como máquinas para escribir, para contabilidad, para calcular, por el registro y la reproducción del sonido y similares, sus partes; máquinas telescribientes de cualquier tipo, transmisores automáticos y perforadores de zona relativos a las mismas; perforadores escribientes, aparatos eléctricos en general para instalaciones de telescribientes, accesorios varios para instalaciones de telescribientes, partes de repuestos; motores eléctricos para dichas máquinas; aparatos y utensilios para la limpieza y manutención de dichas máquinas; atriles, lámparas y tapaderas para dichas máquinas; muebles silenciadores y de soportes para dichas máquinas; muebles para oficinas en general como mesas, sillas, escritorios, armarios, estantes, tarjetarios y clasificadores; tarjetas, módulos, cartillas y recogedores para dichos tarjetarios y clasificadores; tarjetas, módulos y formularios para contabilidad y organizaciones financieras en general; fundiciones en hierro colado y otros metales y sus aleaciones como elementos accesorios o partes de máquinas y aparatos diferentes; productos en materias plásticas en general, como teclas, manoplas, botones de mando o similares para máquinas de oficina, y se ha venido usando por la petionaria aplicándola a sus productos desde el año 1911 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1920, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos ad-

hiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia N° 108424 del 7 de Agosto de 1953, válido por 20 años a partir de la fecha de la solicitud, o sea Enero 9 de 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la petionaria con declaración jurada del Director General.

Panamá, 8 de Julio de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad que se describe a continuación:

La marca consiste en un frasco de vidrio de forma cóncava y con impresiones de caracteres de alto relieve en ambos lados.



En el frente del frasco y en la parte superior está indicado su contenido y en la parte inferior dice: "Cía. Panameña de Licores, S. A."

En el dorso del frasco y en la parte superior está indicado su contenido. En todo el centro del frasco se destaca un águila sobre un pedes-

tal y con las alas extendidas y sosteniendo en su pico una cinta dentro de la cual se lee: "Labor Omnia Vincit". Por encima del águila salen 13 rayos solares y arriba de los cuales en forma semicircular dice: "Marca Registrada". Abajo del águila se encuentra la leyenda en tres líneas: "Propiedad exclusiva de la Cía. Panameña de Licores, S. A."

El conjunto de la forma del frasco, las palabras y los distintivos anotados componen la marca de fábrica, la cual será usada en frascos de distintos tamaños y con las siguientes capacidades: 62.5 cc. (1/16 de litro); 125 cc. (1/8 de litro); 250 cc. (1/4 de litro); y 375 cc. (3/8 de litro).

La marca será usada para amparar y distinguir en el comercio, envases especiales para licores, producidos por la Compañía Panameña de Licores, S. A. Dicha marca será usada a partir del 1º de Junio de 1955.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 fotografías de la marca; c) un clisé para reproducirla y d) declaración jurada.

El certificado del Registro Público sobre la representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a la solicitud de registro de la marca de fábrica: "Fine Old Jamaica Rum "Golden Coast".

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Julio Ernesto Sosa.
Vice-Presidente.

Panamá, 25 de Mayo de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa Nº 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de

NEGRITO

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Negrito", y se imprime en las cajetas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquier otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y formas variadas, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.

Angel L. Casís.
Cédula Nº 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa Nº 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de

KUNA

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Kuna", y se imprime en las cajetas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 10 de Agosto de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula Nº 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

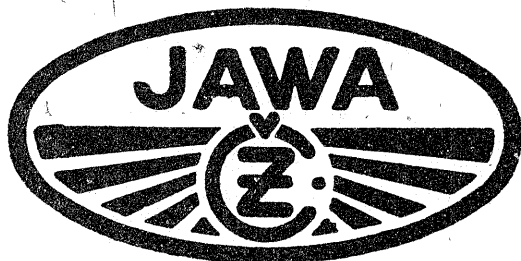
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoslovaca, denominada "Zavody 9, Kvetna, Norodni Podnik" (Establecimientos del 9 de Mayo, Empresa Nacional), organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, y domiciliada en Praga, Budejovická 64, Checoslovaquia, por medio del apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras



colocadas dentro de un óvalo, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para distinguir vehículos automóviles de tierra de todo género, en particular motocicletas, sus partes y accesorios, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde el 18 de Noviembre de 1953, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República Checoslovaquia, N° 151,258, de 18 de Noviembre de 1953, vigente por un término de 10 años, con las autenticaciones de firmas correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla; d) Declaración jurada que suscribe el Representante de la empresa peticionaria y poder conferido por ésta, con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro, con toda consideración,
H. E. Ricord.
Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Bolívar Pedreschi, varón, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-87765, vecino

de esta ciudad, confiero poder especial a la sociedad de abogados Tapia, Ricord & Philipps, que tiene oficina en el edificio N° 16A-10 de la Avenida Central, lugar en que recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación, solicite el registro de la marca de fábrica denominada "KORES"

La sociedad de abogados Tapia, Ricord & Philipps queda facultada para transigir, recibir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo.
Panamá, 13 de Junio de 1955.

Carlos Bolívar Pedreschi.
Cédula N° 47-87765.

Y nosotros, Tapia, Ricord & Philipps, abogados, en ejercicio del poder especial que nos ha conferido el señor Carlos Bolívar Pedreschi, domiciliado en Panamá, República de Panamá, a nombre y en representación suya, respetuosamente solicitamos el registro de una marca de fábrica, a nombre del mencionado señor Carlos Bolívar Pedreschi y que consiste en la denominación

KORES

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir productos que serán fabricados en el exterior, consistentes en papel carbón, cintas de máquinas, papel de escribir, papel de máquina de escribir, estarcidos, tarjetas de estarcidos, papel de calcar, papel de copia, rollos de papel de copia para máquinas duplicadoras, papel duplicador para hectógrafos y máquinas copiadoras, papel de dibujo, papel dividido en cuadrados de milímetros, rollo de papel para máquinas de sumar, papel de envolver, cauchos, borradores, lápices y plumarios.

Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; y c) Declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Vincent Joseph Crimi, ciudadano de los Estados Unidos de América, y do-

miciliado en 2608 South Franklin Street, Filadelfia, Pennsylvania, *pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de veinte (20) años, para amparar Dispositivo para el control del motor y del pedal del freno.*

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos juegos de los Dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermorion Ltd. compañía organizada de acuerdo con las leyes del Canadá, domiciliada en la Ciudad de Toronto, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un dispositivo para llenar continuamente recipientes con un líquido durante su fabricación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harry Sigurd Valdemar Jarund, de nacionalidad sueca, domiciliado en Karl XII:s gata 16 A, de Lund, Suecia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención—según consta del poder que se acompaña— a Hermorion Ltd., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la solicitante.

Panamá, 21 de Junio de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Dunlop Rubber Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 1 Albany Street, Londres, N. W. 1, Inglaterra, *pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoras en el procedimiento y en aparato para la producción de cubiertas neumáticas.*

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares de los dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Alastair Macpherson Carmichael, súbdito británico, y domiciliado en 9 Ainslie Place, Edimburgo, Escocia, *pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de diez (10) años, para amparar dispositivo de boquilla de inyección o extracción.*

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos juegos de los Dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que las licitaciones públicas para el suministro de equipo y accesorios destinados al uso de las Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), han sido pospuestas para las siguientes fechas, bajo las mismas condiciones ya estipuladas:

Día 12 (doce) de Octubre de 1955)
2 a 3 camiones mulas para remolque, hasta las nueve de la mañana (9:00 M.M.)
Acumuladores eléctricos para carros, hasta las once de la mañana (11:00 A.M.)
Herramientas para talleres hasta las doce y treinta p. m. (12:30 P. M.)

Día 13 (trece) de Octubre de 1955
Hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.)

3 Camiones de reparación con grúa
3 Camiones tanques
3 Camiones para servicio de engrase
3 Camiones de plataformas para carga.

Día 14 (catorce) de Octubre de 1955
3 Grúas de patio, hasta las nueve de la mañana (9:00 A.M.)
3 Esparcidoras de agregados, hasta las once de la mañana (11:00 A.M.)

Panamá, 9 de Septiembre de 1955.

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Varela, mayor de edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-42154, y Waldo Roos, norteamericano, varón, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal Nº 8-35338, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera para hacer exploraciones, la cual está ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene los siguientes linderos:

"ZONA Nº SEIS:" Partiendo de la cima del cerro Piragual se sigue en línea recta y con rumbo NO. hasta llegar al Caserío Barrero Amarillo; de este punto se sigue en línea recta con rumbo NE hasta llegar al caserío El Gallo; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SO. hasta llegar al caserío El Copé; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NO hasta llegar a la cima del cerro Piragual o sea el punto de partida". AREA: Mil hectáreas (1000 Hts.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de (3) tres años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 25.180
(Única publicación)

EDICTO EMPAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a José Cumberland, panameño, mayor de edad, cocinero, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por

sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa la señora Lilda Grant de Cumberland.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien seguir los trámites del juicio en todo lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALÁZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 25.008
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio M. Arias, en su carácter de Vice-Presidente y representante legal de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", solicita al Tribunal por medio de apoderado, que conceda título constitutivo de dominio sobre la nave denominada "Mussy" cuyas medidas y especificaciones son las siguientes: Motonave de madera, construida a expensas de la Cooperativa Pesquera Panameña, S. A. con Patente Provisional Nº 5-P, cuyas medidas y especificaciones son las siguientes: eslora o longitud 60'; manga o anchura 17'; puntal o altura 6' 2"; un mástil; un puente, una chimenea; una cubierta; 38.70 toneladas netas; 56.91 toneladas brutas; un motor Caterpillar Diesel de 6 cilindros y 125 caballos de fuerza".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a Disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24.151
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 120

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Nicanor Boyd, vecino de esta ciudad ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno de 49 Hts. 5.525 m2. (cuarenta y nueve hectáreas) con cinco mil quinientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino público de Cermeño a Monte Oscura;
Sur, tierras nacionales;
Este, el peticionario;
Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 24.324
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas al Público,

HACE SABER:

Que los señores Carmen Vega, Ruberto Castillo Cruz, Domingo Martínez y otros, varones, mayores de edad, Jefes de Familias, vecinos del Distrito de La Mesa, cedulados bajo los números 60-13155, 54-2156 y 54-2001 respectivamente, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado Caña Brava, ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de setenta y una hectárea con mil seiscientos ochenta metros cuadrados (71 Hts. 1680 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Llano libre, camino de La Caña Brava y parte del monte de T. Franco;
Sur: Parte de la Carretera de La Mesa, Cerro Arieria y Playón;

Este: Lugar llamado El Playón y montes Los Mangos; y

Oeste: Llanos libres Nacionales hasta llegar camino Caña Brava.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles y por igual término en la Alcaldía Municipal, de La Mesa, como también copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en dicho órgano, todo para conocimiento del público, a fin que dentro de este término quien se crea perjudicado o con mejores derechos los haga valer.

Santiago, 21 de enero de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Profierio Pimentel y Emiliano Pimentel, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia, agricultores y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío denominado "El Macho", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y siete hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (67 Hts. 9600 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Río Tuancles;
Sur, Terrenos nacionales cruzando por el lugar Nanzal y Querá, la Quebrada Cangreja hasta llegar al cerro de La Cangreja;

Este, Terreno nacional desde el vértice O cruzando el río Macho, hasta llegar al cerro La Cangreja, y Oeste, Camino Camarón a la Carretera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de mayo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 42

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agri-

cultor, soltero pero jefe de familia y cedulaado bajo el número 60-1215, ha solicitado para él y para su menor hijo José Roque Pimentel, de 15 años de edad, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Bañadero de Puercos", ubicado en La Agraciana, Distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (10 Hts. 9424 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino del Caballito a La Graciana;

Sur, Camino de Rincón Hondo a La Graciana;

Este, Terreno nacional, Luis Hidalgo y camino de Rincón Hondo a La Graciana, y

Oeste, La Palma Real de Pablo Suárez y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de mayo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 48

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Batista, cedulaado bajo el número 55-3720, Aurelio Batista, Leonidas Batista y Alejandro Batista y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado El Sol de Buvi, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento sesenta y una hectárea con nueve mil metros cuadrados (161 Hts. 9000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Leones López, León Pérez y río Buvicito;
Sur, José María Cerrud, Ildaura Batista, Taurino Polanco y río Buvi;

Este, Quebrada La Pifá y terrenos nacionales, y Taurino Polanco, y

Oeste, Tierras nacionales (Cerro Buvi) y Río Buvi.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de marzo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Agapito Campos, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, sin cédula; Guillermina González, mujer, mayor de edad soltera, pero jefe de familia, agricultora, panameña, sin cédula; Alejandro Campos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula, vecino de Rincón Santo, en memorial de fecha 27 de junio próximo pasado, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicitan en sus propios nombres y en representación de sus hijos, el pri-

mero, se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Guayacán N° 19", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas con mil metros cuadrados (49 Hts. 1000 m.c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Alejandro Campos;
Sur, Terrenos nacionales;
Este, Terrenos nacionales;
Oeste, Camino de La Carrillo a Los Llanos y a La Guaca.

Y para que sirva de tormal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 18 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Néstor Córdoba.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 51

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Bonilla, casado en el año de 1920, cedulado bajo el número 60-2566, y Dolores Barria de Bonilla, mujer, mayor de edad, casada en 1925, los dos panameños, vecinos del corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Luz", ubicado en el citado corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de una superficie de cuatro hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4 Hts. 8940 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calixto Delgado y Bautista Aguilar;
Sur: Camino de los Remedios a La Honda;
Este: Bautista Aguilar, y
Oeste: Claudio Caballero y Calixto Delgado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de marzo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,
Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo Santos, Pablo Castillo, Gavino Santos, Rafael Sánchez y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Montes El Sangrillal", para ellos y sus respectivos menores hijos, cuyo terreno tiene una superficie de doscientos noventa y seis hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (296 Hts. 5800 M2.), ubicado en el Distrito de La Mesa y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Montes libres y camino La Loma;
Sur, Camino real de La Mesa a Las Palmas;
Este, Camino La Loma, y
Oeste, Montes libres y Pablo Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que ri-

gen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago 19 de abril de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los agricultores, Juan Crisóstomo Martínez, Ciprián Castillo, Feliciano Castillo, Pablo Castillo, Avelino de León, Tiburcio Castillo, Adriano Castillo, Modesto Castillo, Genaro de León y otros a nombre propio y de sus menores hijos, todos vecinos del caserio de Miradores, Distrito de La Mesa, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, que se les conceda el título de plena propiedad, en gracia, común proindiviso, del globo de terreno nacional baldío denominado "La Miquela", ubicado en el Distrito de La Mesa, con una capacidad superficiaria de doscientas treinta y tres hectáreas con mil metros cuadrados (233 Hts. 1000 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales.
Sur: Terrenos de Tiburcio Franco y otros.
Este: Terrenos de Pedro Bonilla y otros.
Oeste: Tierras Nacionales.

De acuerdo con disposiciones vigentes, se dispone fijar el presente edicto, una copia en el Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques y otra en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa, ambos por término de treinta días hábiles (30) y otra copia se remitirá a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sin costo alguno de los solicitantes sea publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se crea con mejores derechos a la adjudicación o que sufra perjuicios dentro del término haga valer sus derechos.

Santiago 29 de marzo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 74

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Simón Abrego, Rubén Abrego y otros, varones mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, agricultores Jefes de Familias, cedulado bajo el número 55-1830 el primero, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación a Título Gratuito del Globo de Terreno denominado La Arena, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y dos hectáreas con ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (72 Hts. 8450 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Rodríguez; Bienvenido Abrego; Quebrada y Máximo Abrego; Sur: Ernesto Díaz; José Antonio Herrera Dávila; Este: José Elidio Monrroy y Oeste: Juan de Dios Madrid y Juan Rodríguez.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal, de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del

público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.
Santiago, mayo 9 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Elia de Rojas.

EDICTO NUMERO 77

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Aquilino de Gracia; Isaías Sánchez, Valentín Mendoza, Rufino Vásquez, Justiniano Sánchez y otros agricultores panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de La Mesa han solicitado a este Despacho la adjudicación en plena propiedad, a título gratuito, en común y pro-indiviso de un globo de terreno nacional denominado "Cerro Redondo" ubicado en jurisdicción del Distrito de La Mesa que mide doscientos ochenta y tres hectáreas con cuatro mil ciento setenta y seis metros cuadrados (283 Hts. 4176 m.c.) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Llanos libres;
Sur: Terrenos libres y Montes "El Mundacho";
Este: Caminos Real de Cañazas; y
Oeste: Damián Mendoza, Cerro Viejo y Ricardo González.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa y copia del mismo se envía para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez.
Santiago, 16 de mayo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Fabián, Efraín, y Benjamín Igualada, Emilio, Ismael y Abel González, Brígido Mendoza, Gregorio Cedeño y Lorenzo Pérez, varones, mayores de edad, casados el primero y el quinto, soltero los demás, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados 36-48, 36-425, 36-2213, 26-1139, 36-290, 36-2578, 36-2369, 36-2427 y 36-3737, respectivamente, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, mencionados en la respectiva petición, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "Noneca", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de noventa y cuatro (94) hectáreas con mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río La Villa; Sur, terreno de Pablo Durán; Este, camino de "La Cascajosa" y terreno de Emilio Alonso González, y Oeste, Río de La Villa y camino a Chitreito.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado conste solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en La Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 19 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-2570, en memorial de fecha 9 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señor Celestino Gómez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, Panameño, cedula N° 29-39; Encarnación Gill, mujer, mayor de edad, agricultora, panameña, sin cédula pero solicitada, se les expida título de propiedad sobre los Globos de terrenos denominados "El Calabacito y El Gato", ubicados en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con mil metros cuadrados (9 Hts. 1000 m.c.) alinderado así: Norte, terreno de Cecilio Díaz; Sur, terreno de Agustín Gómez; Este, terreno de Salvador González y por el Oeste, carretera de Clemente Barrera. El denominado "El Gato", tiene una superficie de cuatro hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (4 Hts. 2,320 m.c.) alinderado así: Norte, terreno de Salvador Gorzález; Sur, terreno de Adolfo Arcia; Este, terreno de Salvador González; Oeste, terreno de Jacinto González. Tiene una superficie total de trece hectáreas con tres mil trescientos veinte metros cuadrados (13 Hts. 3320 m.c.).

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.
Chitré, 26 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Unica publicación)

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 25 del presente mes de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores, Modesto Valdés, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, sin cédula; Balbino Valdés, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula; Agustín Valdés, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula; Hortencia Valdés, mujer, mayor de edad, soltera, agricultora, panameña, sin cédula, vecinos del Distrito de Pesé, solicitan se les expida título de propiedad en sus propios nombres y en representación de sus menores nietos, Concepción, Hermenegildo, Plinio y Raúl Valdés, sobre el globo de terreno denominado "El Martín", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (43 Hts. 3250 m.c.) alinderado así: Norte, terreno de Eusebio Pimentel; Sur, terreno de José López; Este, terreno de Carmen Barba y Oeste, Río Parita y Quebrada Laja.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 26 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Unica publicación)

Néstor Córdoba.